



R.A. N° 216/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

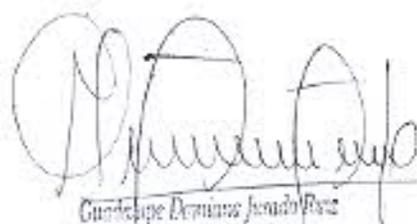
EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar **LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA TERNA PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA ANTE EL DIRECTORIO DE YPFB Y LA TABLA DE CALIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DE POSTULANTES A REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL DE TARIJA ANTE EL DIRECTORIO DE YPFB .**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 6 días del mes de marzo de dos mil trece años.



Guadalupe Domínguez Jarama
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Dr. Paul E. Mendoza Piro
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 217/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría de sus miembros, **APLAZAR** para la próxima semana, el tratamiento del Informe y la propuesta emitida por las Comisiones de Constitución y Energía e Hidrocarburos en relación al procedimiento de Convocatoria para el Directorio de SETAR.,

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 6 días del mes de marzo de dos mil trece años.

Gladys Quispe Jirado Pina
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Abel E. Mendoza Pina
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 218/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el inc. 5 del Art.- 5 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecua** el texto del inc.5 del Artículo 5 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del inc. 5 del Artículo 5 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

5. **"...El escudo departamental. El escudo departamental podrá ser modificado de acuerdo a Ley Departamental aprobada por dos tercios de votos de los miembros de la Asamblea Legislativa Departamental previo referéndum Departamental....."**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 7 días del mes de marzo de dos mil trece años.

[Firma]
Guadalupe Damasco Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

[Firma]
Dr. Pável E. Mendoza Pina
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 219/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el inc. c) del parágrafo II del Art.- 17 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecuo** el texto del inc. c) del parágrafo II. Artículo 17 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del inc. c) del parágrafo II del Artículo 17 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....c) Promover el uso y el manejo de tecnologías tradicionales adecuadas y agroecológicas para una vida saludable.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 7 días del mes de marzo de dos mil trece años.


Guadalupe Domínguez Jorjón
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Dr. José E. Mendoza Piro
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 220/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el numeral 6 del Art.- 18 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecuo** el texto del numeral 6 del Artículo 18 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del numeral 6 del Artículo 18 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

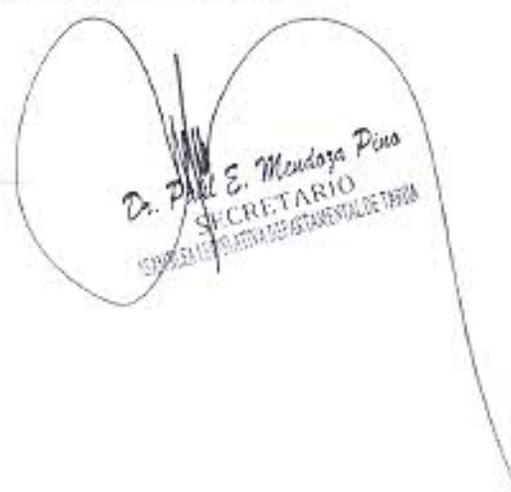
"... 6) Administrar las áreas e infraestructuras de interés turístico y otorgar concesiones a terceros conforme a procedimiento....."

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 7 días del mes de marzo de dos mil trece años.


Guadalupe Domínguez Pina
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CAMARERA DE LOS SEÑORES DEPARTAMENTALES DE TARIJA


Dr. Paul E. Mendoza Pina
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 221/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el parágrafo II del Art.- 19 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecua** el texto del parágrafo II. del Artículo 19 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

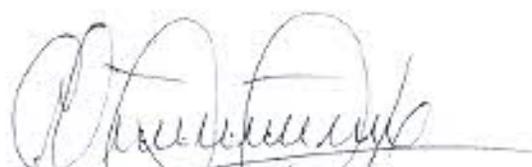
Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del parágrafo II del Artículo 19 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"...II. El Gobierno Autónomo Departamental debe garantizar el recurso agua como un bien público y el derecho de todas las personas a su acceso en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes....."

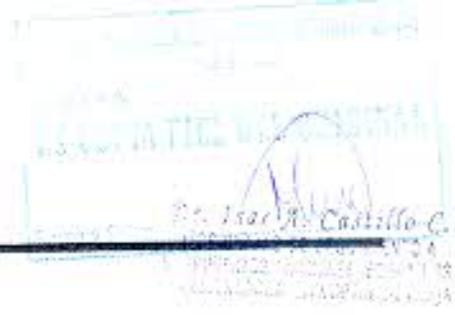
Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 7 días del mes de marzo de dos mil trece años.


Guadalupe Damiano Jorjano Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Paul E. Mendoza Pina
SECRETARIO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 222/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 36 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecuo** el texto del Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 36 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"...Artículo 36.- Clasificación de las competencias.
El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija tiene competencias exclusivas, concurrentes y compartidas y las ejerce en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y en el presente Estatuto Autonómico.

1. **Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.**
2. **Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.**
3. **Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.....".**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 7 días del mes de marzo de dos mil trece años.

Gobernador de Tarija
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

D. Paul E. Mendoza Pico
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL



R.A. N° 224/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 65, de fecha 5 y 6 de marzo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 7 días del mes de marzo de dos mil trece años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 225/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 66, de fecha 7 de marzo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 12 días del mes de marzo de dos mil trece años.



Dr. Paul C. Mendoza Puro
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA





Dr. Pablo A. Castillo C.
2012 MARZO 12
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL TARIJA

R.A. N° 226/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar **LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE SETAR Y LA TABLA DE CALIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DE POSTULANTES A CONFORMAR EL DIRECTORIO DE SETAR.**

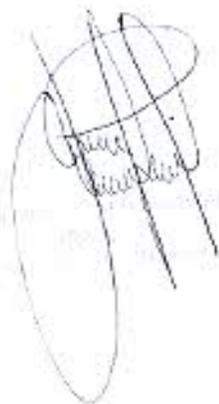
Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 12 días del mes de marzo de dos mil trece años.



Dr. Paul E. Mendoza Pizarro
SECRETARIO





R.A. N° 227/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 42, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros conformar la Comisión Especial para la revisión de los proyectos de Reglamento de Ética, dicha comisión estará conformada por los Sres. Asambleístas que se detallan a continuación:

- Asambleísta, Milton Varas V.
- Asambleísta, Fortunato Llanos.
- Asambleísta, Vicente Ferreira.
- Asambleísta, Atilio Arroyo.

El informe de la comisión antes mencionada deberá ser presentado a consideración del Pleno en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 12 días del mes de marzo de dos mil trece años.



Dr. Paul E. Mendoza Pizarro
SECRETARIO



Dr. Isaac A. Castillo C.
PRESIDENTE



R.A. N° 228/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por Mayoría absoluta de sus Miembros presentes, Aprobar la credencial del ciudadano **Oswaldo López Suarez**, como Asambleísta Departamental Indígena Titular por el pueblo Weenhayek, e incorporarlo al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, a partir de su juramento, hasta la finalización del Periodo Constitucional 2010-2015, debiendo recibirsele el juramento de Ley.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 12 días del mes de marzo de dos mil trece años.


Dr. Paul E. Mendoza Pina
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA





R.A. N° 229/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 67, de fecha 12 de marzo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

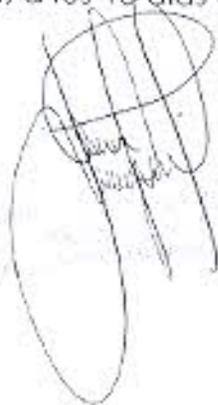
Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 13 días del mes de marzo de dos mil trece años.



Dr. Paul E. Maudosa Pina
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA





R.A. N° 230/2012-2013

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO

Que el Sr. Lino Condori Aramayo, Gobernador Interino de la ciudad de Tarija, en fecha 12 de marzo de 2013, planteo a instancia de parte, Acción de Inconstitucionalidad Concreta el mismo que es recibida por la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a Horas 12:00.

Que el Secretario y Presidente de la Directiva como corresponde y de acuerdo a la Ley 254 de fecha 5 de julio de 2012, Código Procesal Constitucional, incluye en el orden del día de la sesión ordinaria N° 68/2012-2013 la Acción de Inconstitucionalidad Concreta planteada que se desarrolló en fecha 13 de marzo de 2013.

Que en sesión ordinaria N° 68/2012-2013, se planteó al pleno de la Asamblea la Acción de Inconstitucionalidad Concreta presentada Sr. Lino Condori Aramayo, Gobernador Interino, la misma que fue analizada en su integridad, debatida, considerada.

Que de acuerdo a la Ley 254 de fecha 5 de julio de 2012, Código Procesal Constitucional en su Artículo 80, Parágrafo II, Indica que Con la respuesta o sin ella, dentro de las veinticuatro horas subsiguientes al vencimiento del plazo, la autoridad decidirá, fundamentadamente, si promueve la Acción de Inconstitucionalidad Concreta, así mismo en el parágrafo III indica que Promovida la acción o no, la autoridad deberá remitir al Tribunal Constitucional Plurinacional su decisión junto con las fotocopias legalizadas de los antecedentes que sean necesarios.

Que, el Art.- 94 del Reglamento general determina que: "...Todos los asuntos sometidos a conocimiento del Pleno de la asamblea son resueltos por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, salvo los casos en los que la constitución política del Estado o el presente Reglamento dispongan de otra manera..."

POR TANTO:

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-

Por dos tercios (2/3) de sus miembros presentes promover la Acción de Inconstitucionalidad Concreta presentada Sr. Lino Condori Aramayo, Gobernador Interino del Departamento de Tarija, debiendo remitirse al Tribunal Constitucional Plurinacional la presente resolución junto con las fotocopias legalizadas de los antecedentes.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por dos tercios de los asambleístas presentes en el Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 13 días del mes de marzo de dos mil trece años.


Paul E. Mendoza Pina
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA



R.A. N° 231/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 68, de fecha 13 de marzo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 14 días del mes de marzo de dos mil trece años.


Dr. Paul E. Mendoza Pina
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Dr. José A. Castillo G.
SECRETARIO DE REGIMEN
COMUNAL



R.A. N° 232/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II, De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 37 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecua** el texto del Artículo 37 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 37 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

“...Artículo 37.- Competencias exclusivas del Gobierno Departamental Autónomo.

1. Elaborar su Estatuto de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y en la Ley.
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción
3. Inicialiva y convocatoria de consultas y referendos departamentales en las materias de su competencia
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales.
5. Elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado municipales e indígena originario campesino.
6. Proyectos de generación y transporte de energía en los sistemas aislados.
7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste.
8. Construcción y mantenimiento de líneas férreas y ferrocarriles en el departamento de acuerdo a las políticas estatales, interviniendo en los de la Red fundamental en coordinación con el nivel central del Estado.
9. Transporte interprovincial terrestre, fluvial, ferrocarriles y otros medios de transporte en el departamento.
10. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos departamentales.



11. Estadísticas departamentales
12. Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el departamento.
13. Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.
14. Servicios de sanidad e inocuidad agropecuaria.
15. Proyectos de electrificación rural.
16. Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía de alcance departamental preservando la seguridad alimentaria.
17. Deporte en el ámbito de su jurisdicción
18. Promoción y conservación del patrimonio natural departamental.
19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.
20. Políticas de turismo departamental.
21. Proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción.
22. Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacional e municipales.
23. Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.
24. Comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental.
25. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública departamental, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.
26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
27. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.
28. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros departamentales.
29. Empresas públicas departamentales.
30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.
31. Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.
32. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental.

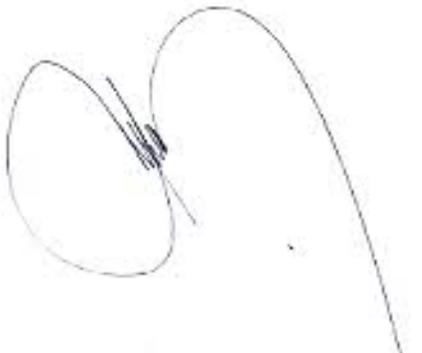


33. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio departamental en asociación con las entidades nacionales del sector.
34. Promoción de la inversión privada en el departamento en el marco de las políticas económicas nacionales.
35. Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional
36. Administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 14 días del mes de marzo de dos mil trece años.



Dr. Paul E. Mendoza Piro
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL TARIJA



R.A. N° 233/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
RESUELVE:**

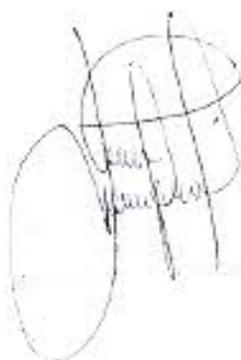
Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 69, de fecha 14 de marzo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 20 días del mes de marzo de dos mil trece años.


Dr. Paul E. Mendoza Pius
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 234/2012-2013

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar en sus estaciones en Grande y Detalle el Proyecto de "LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TARIJA", por lo cual dicho proyecto de Ley es sancionado desde la fecha como Ley Departamental, debiendo cumplirse para el efecto el procedimiento estipulado en el Art.- 118 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 20 días del mes de marzo de dos mil trece años.


Dr. Paul E. Mendoza Pinos
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA





R.A. N° 235/2012-2013

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

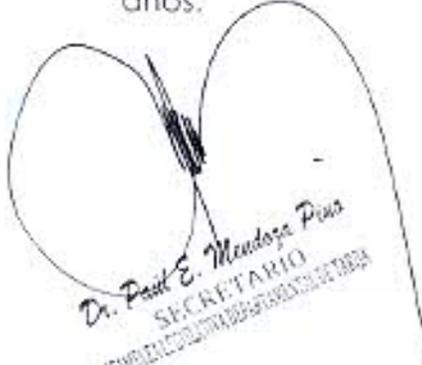
EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar en sus estaciones en Grande y Detalle el Proyecto de Ley "Creación del Instituto Técnico Tecnológico de Hidrocarburos y Servicios Petroleros" "1° de Mayo" del Departamento de Tarija", por lo cual dicho proyecto de Ley es sancionado desde la fecha como Ley Departamental, debiendo cumplirse para el efecto el procedimiento estipulado en el Art.- 118 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 20 días del mes de marzo de dos mil trece años.


Dr. Paul E. Mendoza Pizarro
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA





R.A. N° 236/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°70, de fecha 20 de marzo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 21 días del mes de marzo de dos mil trece años.

H. Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARÍA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. José A. Castilla C.
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 236-A/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°71, de fecha 21 de marzo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 26 días del mes de marzo de dos mil trece años.

H. Neyda C. Antelo Cortés
SECRETARÍA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

José A. Castillo C.
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 237/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría de sus miembros, **APLAZAR**, el tratamiento del Proyecto de Resolución "UBESAN".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 26 días del mes de marzo de dos mil trece años.


H. Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Presidente
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 238/2012-2013

RESOLUCION

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 2, 7, 26, 27, 94, 105 y 132 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta aprobar las solicitudes de Conminatorias presentadas por los Asambleístas, Guadalupe Jurado, Marcelo Poma, Vicente Ferreira y Juan Carlos Gareca, a las Peliciones de Informes Escritos N° 368, 230, 231, 376, 377, 382 y 383, respectivamente y dirigidas al Gobernador Interino del Departamento Autónomo de Tarija, por lo que en cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 131 del Reglamento General de la Asamblea, la autoridad requerida debe remitir la información solicitada en el plazo de 48 horas.

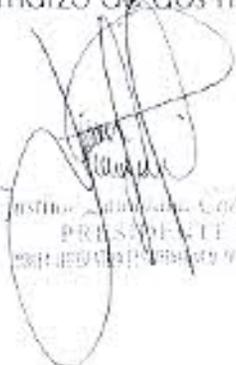
Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 26 días del mes de marzo de dos mil trece años.



H. Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARÍA EN EJERCICIO
COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE TARIJA



Justino Zamudio Córdova
PRESIDENTE
COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE TARIJA



R.A. N° 239/2012-2013

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 90, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta autorizar la Dispensación de Trámite del Proyecto de resolución "DE HOMENAJE AL CONMEMORARSE LOS 50 AÑOS DE CREACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LA CIUDAD DE YACUIBA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL CHACO TARIJEÑO".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 26 días del mes de marzo de dos mil trece años.


H. Néyda C. Antelo Cortes
SECRETARÍA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Justino A. Antelo Cortes
PRESIDENTE
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y TARIJA

R.A. N° 240/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad al artículo 111 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija:

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 277 determina que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Que el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en su artículo 104 expresa que la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija expresa su voluntad y ejerce sus atribuciones, además de las leyes, a través de los siguientes instrumentos: Resoluciones, minutas de comunicación, declaraciones, homenajes.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, en su artículo 111 expresa que la Asamblea Departamental rendirá homenaje en vida o póstumo a personalidades de toda clase social, como así mismo a pueblos, fechas importantes, entidades y hechos de la historia de nuestro Departamento y del ámbito nacional e internacional.

Que el Colegio "Sagrado Corazón de Jesús" de la ciudad de Yacuiba, fue creado un 23 de marzo del año 1963, cumpliendo a la fecha 50 años al servicio de la Educación de Niños y Jóvenes, formando en sus aulas generaciones de ciudadanos que día a día trabajan en el desarrollo departamental, destacando en las diferentes actividades culturales, sociales, educativas, deportivas, religiosas que se trasladaron de los días de clases a la vida misma y que hicieron de cada lugar en el que estuviese cualquier alumno egresado de ella un lugar mejor, lleno de principios, de fe y de amor, valores cristianos que quienes dirigen y enseñan en dicha institución sembraron incansablemente.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.-

Rendir Homenaje a la Unidad Educativa "Sagrado Corazón de Jesús" de la ciudad de Yacuiba en su Quincuagésimo Aniversario, por su vocación de servicio en beneficio de la educación, formando en sus aulas innumerables generaciones de niños y jóvenes que constituyen la riqueza de los recursos humanos de la Región Autónoma del Gran Chaco, coadyuvando incansablemente a su progreso.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece años.


Justina Zambora
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


H. Mejía C. Antelo Cortés
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 241/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°72, de fecha 26 de marzo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

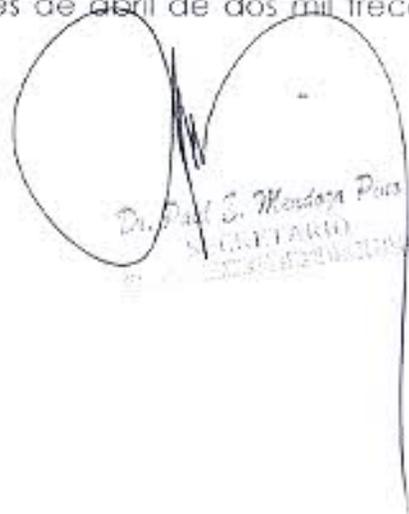
Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 2 días del mes de abril de dos mil trece años.



Guadalupe Damiana Jarama Ruiz
1º VICEPRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Dr. Paul S. Mendoza Paredes
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 242/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

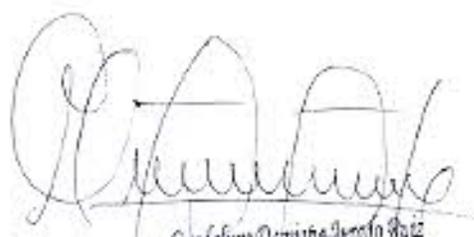
EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría de sus miembros, **APLAZAR**, el tratamiento del Proyecto de Ley "Restauración, remodelación, reconstrucción y ampliación de la Iglesia de San Antonio de Padua e Iglesia La Purísima de Tarairí".

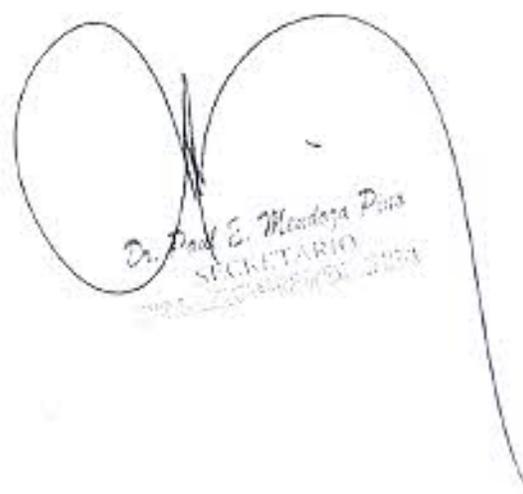
Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 2 días del mes de abril de dos mil trece años.



Guadalupe Domínguez Jorcano
1° VICEPRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Dr. Paul E. Mendoza Poma
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 243/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

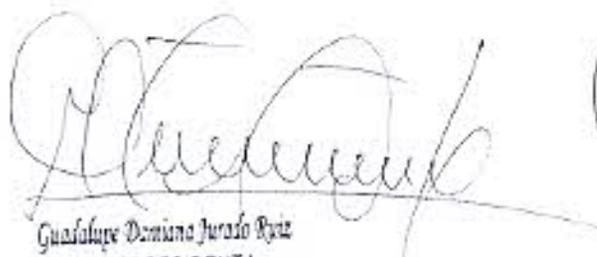
EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

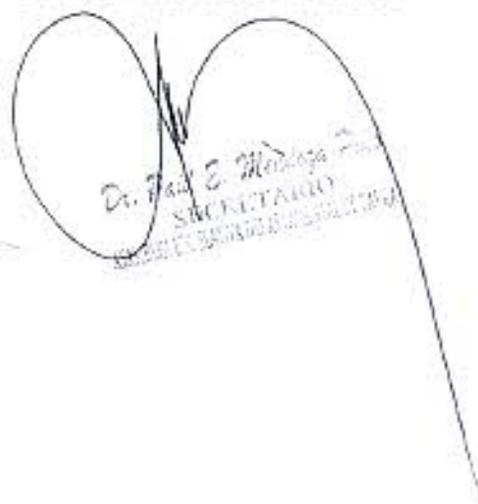
Por mayoría de sus miembros, **APLAZAR**, el tratamiento del Proyecto de Ley "*Restauración y ampliación de la Iglesia de Lazareto y Bella Vista*".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 2 días del mes de abril de dos mil trece años.


Guadalupe Domiano Jurado Ruiz
1º VICEPRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Dr. Paul E. Medelga
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 244/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad al Artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

CONSIDERANDO:

Que el numeral sexto del artículo noveno de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que: "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente para el bienestar de las generaciones actuales y futuras,

Que el numeral sexto del artículo trescientos seis de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece como función del Estado el promover prioritariamente la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables, en el marco del respeto y protección del medio ambiente, para garantizar la generación de empleo y de insumos económicos y sociales para la población.

POR TANTO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Instruir al Órgano Ejecutivo Departamental, realizar un Estudio Integral TESA, para determinar la viabilidad y factibilidad técnica, económica, social y ambiental para la reactivación de la fábrica de papel de SIDRAS.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art. 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



R.A. N° 244-A/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

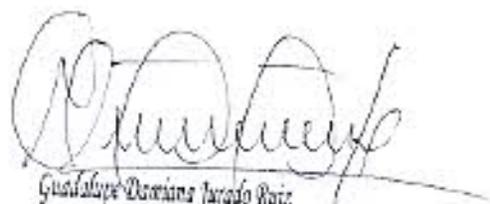
EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar **LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA TERNA PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA ANTE EL DIRECTORIO DE YPFB.**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 2 días del mes de abril de dos mil trece años.


Guadalupe Dorcaso Jarado Rizo
1° VICEPRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Dr. Fred E. Mendoza Pico
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 245/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 65 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por dos tercios de los asambleístas presentes se procedió a alterar el orden del día de la Sesión N° 074/2012-2013, debiendo incorporarse a dicho orden el día el tratamiento del Proyecto de Ley de Transferencia de Competencias a la Región Autónoma del Chaco Tarijeño.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, retrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 3 días del mes de abril de dos mil trece años.

D. Pío S. Macías F.
SECRETARIO

Presidente
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 246/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

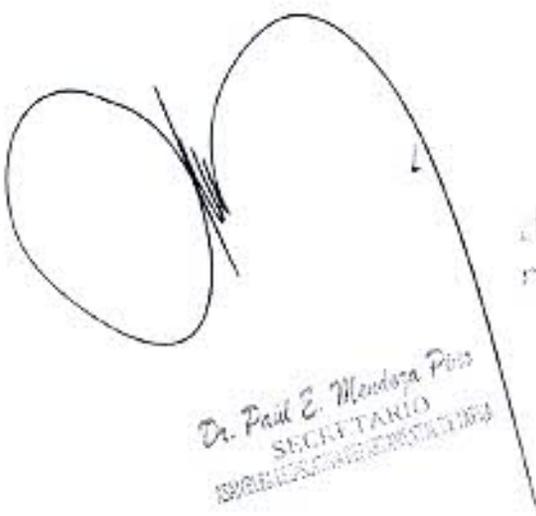
EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 73, de fecha 2 de abril de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 3 días del mes de abril de dos mil trece años.


Dr. Paul E. Mendoza Piro
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL TARIJA


Luciano Jiménez Cacho
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL TARIJA

R.A. N° 247/2012-2013

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

RATIFICAR, el Convenio Interinstitucional de financiamiento suscrito entre el Órgano Ejecutivo del Departamento de Tarija, La entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño -Yacuiba y el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, para la ejecución del Proyecto sistema de Agua potable y alcantarillado sanitario "Urbanizaciones Bella Vista 1 - Bella Vista 2 y Campo grande".

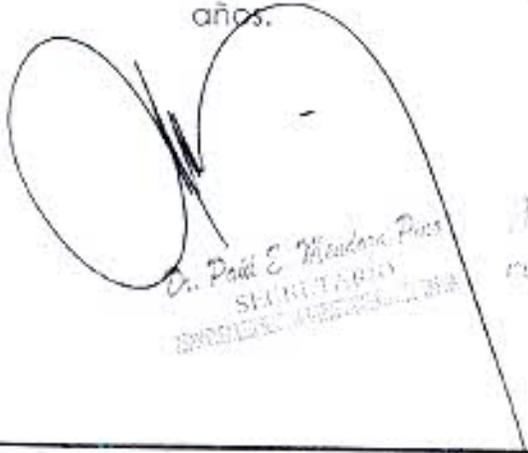
El Pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos asignados en el Convenio, deben ser utilizados conforme a normativa que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta del cumplimiento de esta determinación las partes intervinientes del Convenio, es decir el Órgano Ejecutivo del Departamento de Tarija, La entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño - Yacuiba y el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.

La presente resolución entrara en vigencia una vez subsanadas las observaciones señaladas por la comisión de desarrollo Económico Productivo y Comisión de Hacienda y Finanzas.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los tres días del mes de abril de dos mil trece años.


Dr. David E. Mendosa Pico
SECRETARIO
GENERAL


PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 248/2012-2013

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

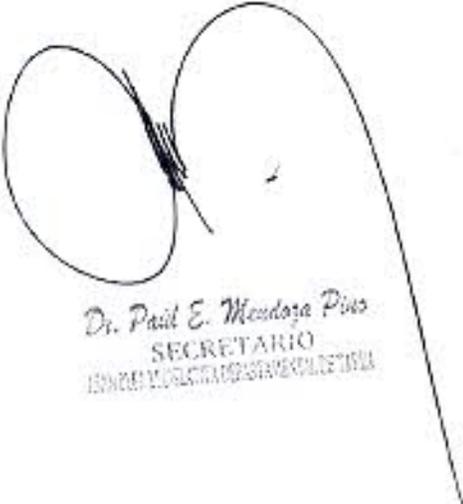
ARTICULO UNICO.- Se Autoriza al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de San Lorenzo, ejecutar e implementar a través de las instancias que corresponda el Proyecto "Apoyo Producción y Acopio de Leche en las comunidades del Valle Central - Provincia Méndez" del departamento de Tarija.

El Pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos asignados, deben ser utilizados conforme a normativa que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta del cumplimiento de esta determinación la parte Ejecutiva.

Los suscribientes de la presente resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y Art.- 35 numeral 14, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los tres días del mes abril de dos mil trece años.


Dr. Paul E. Mendoza Piro
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Justino Canchanta Cacho
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 249/2012-2013

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

Por unanimidad de sus miembros presentes, **Declarar fundadas las observaciones** presentadas por el Gobernador a.i. del Departamento a la Ley Sancionada de Transferencia y Delegación de Competencias a la Región Autónoma del Chaco Tarijeño, por lo cual se deberá proceder a modificar la Ley de acuerdo a procedimiento.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por unanimidad del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los cuatro días del mes de abril de dos mil trece años.



Dr. Paul S. Mendoza Pico
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL TARIJA



José María Cacho
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL TARIJA



R.A. N° 250/2012-2013

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

Por dos tercios de sus miembros presentes aprobar las modificaciones realizadas a la Ley Sancionada de Transferencia y Delegación de Competencias a la Región Autónoma del Chaco Tarijeño, quedando la misma modificada como **Ley Departamental de Transferencia de Competencias a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño**, en consecuencia la ley modificada deberá ser remitida al Órgano Ejecutivo para fines de su respectiva promulgación.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por dos tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art. 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los cuatro días del mes de abril de dos mil trece años.



Dr. Paul E. Miranda Pico
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL TARIJA



Presidente
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL TARIJA